cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de La Vega, designándole nombres a dos calles de aquella ciudad.— G. O. Nº 5478, del 6 de Julio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 302.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 14 de Mayo último, y que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, y CONSIDERANDO: que los pueblos tienen el deber de glorificar a sus altas personalidades como ejemplo para las generaciones que se levantan;

CONSIDERANDO: que el Pbro. Francisco Fantino Falco

maestro, educador, apostol, a quien este Ayuntamiento en reconocimiento de los altos méritos y eminentes servicios prestados por él, a la sociedad en cuarenta años de labor educacional continua, lo distinguió nombrándolo hijo adoptivo de La Vega, y para quien la prensa local y de fuera ha pedido repetidamente que se designe una calle de la ciudad con su nombre esclarecido;

CONSIDERANDO: que el Señor Don Cristóbal Joaquín Gómez Moya, en su afán de hacer el bien a la sociedad que le vió nacer, dotó a la ciudad del primer establecimiento en su género con que se ha ejercitado la munificencia particular en la República, consistente en un Asilo para huérfanos, denominado "Asilo San Joaquín y Santa Ana", con una capilla anexa en la cual se celebran frecuentes actos religiosos; establecimiento éste que ha dado abrigo a la orfandad y al desamparo y lo seguirá dando porque está servido por consagradas hermanas de la caridad;

RESUELVE:

a) Designar con el nombre de Padre Fantino la actual calle San José (nombre no oficial) de Villa Carolina;

b) Designar con el nombre de Joaquín Gómez la parte de la calle Sánchez comprendida entre la intersección con avenida Imbert y su extremidad sur.

DADA en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la Común de La Vega, a los catorce días del mes de Mayo del año 1940, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".— Dr. R. Castro Valentín, Presidente.— Francisco Grullón, Secretario."

Vistas las leyes número 40, del 10 de Diciembre del año 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 14 de Mayo del año 1940, por medio de la cual se designan con los nombres de Padre Fantino y Joaquín Gómez dos calles de la ciudad de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio

del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a primero de julio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Contrato de venta de terrenos entre el Estado y el Sr. Carlos R. Malagón.— G. O. Nº 5478, del 6 de Julio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 303.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado en el inciso 24 del Artículo 33.

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a-